



No. R-24-053

El Congreso Nacional

Que el artículo 16 de la Constitución Política de la República establece que : "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos";

Que los artículos 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República y 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, consignan como atribución del H. Congreso Nacional, conceder indultos por delitos comunes, cuando medien motivos humanitarios que presten mérito suficiente;

Que la ciudadana Angeles Alonso Pérez, de nacionalidad española, de sesenta y ocho años de edad, se encuentra detenida en el Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito, cumpliendo una pena de dos años ocho meses de prisión correccional, por tráfico de drogas, cuya sentencia se encuentra ejecutoriada;

Que el certificado médico conferido por el doctor Hugo Correa, médico del Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito, certifica que la señora Angeles Alonso Pérez, se encuentra diagnosticada de SIDA por el Instituto Izquieta Pérez, los últimos controles de CD4 y carga viral corresponden a un estado II de la enfermedad, en donde la posibilidad de contraer enfermedades oportunistas es muy alta. La paciente ha venido presentando en forma repetitiva cuadros de ansiedad generalizada, infección de las vías respiratorias, urinarias e hipertensión arterial, razón por la que desde el punto de vista médico, la paciente se encuentra gravemente afectada en su salud;

Que por razones humanitarias, la señora Angeles Alonso Pérez, debe pasar los últimos días de su existencia junto a sus familiares y seres queridos;

Que es obligación del H. Congreso Nacional velar por la plena vigencia y aplicación de los derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República, así como en Pactos, Tratados y Convenios Internacionales; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales consagradas en el artículo 130, numeral 15 de la Constitución Política de la República,

en concordancia con los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

RESUELVE

1. Conceder indulto a favor de la señora **ANGELES ALONSO PEREZ**, ciudadana de nacionalidad española, interna en el Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito.
2. La indultada deberá ser puesta a órdenes de la autoridad competente, quien realizará los trámites correspondientes para la repatriación a su país de origen.
3. El señor Secretario General del H. Congreso Nacional, notificará con la presente Resolución, al señor Ministro de Gobierno y Policía, al señor Director Nacional de Rehabilitación Social y, a la señora Directora del Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito, con la finalidad de que disponga la inmediata libertad de la detenida.
4. El señor Secretario General del H. Congreso Nacional, enviará copia certificada de la presente Resolución al Registro Oficial, para su publicación, no obstante lo cual, el indulto surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.


GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE


GILBERTO VACA GARCIA
SECRETARIO GENERAL